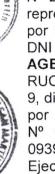
Fecha: 27 / 09 / 2018

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN



GENEROM DE





# CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA ENTIDAD PÚBLICA, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.
- 1.2. PROINVERSIÓN, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Esta norma tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.
- 2.2. PROINVERSIÓN, es la entidad del Estado encargada de brindar asistencia técnica a las entidades públicas en el planeamiento, programación y formulación de proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante APP y PA, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 38.2 del artículo 38 del Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Como parte de sus funciones, PROINVERSION celebra convenios de





Fecha: 27,09,2018

colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

2.3. LA ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSION, han manifestado su interés de celebrar el presente Convenio a fin de coadyuvar esfuerzos para promover la inversión privada en el ámbito de su competencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Ley Marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 3.5. Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 3.7. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 117-2013, que aprueba la Directiva Nº 004-2013-PROINVERSIÓN, para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de colaboración entre PROINVERSIÓN y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros.

## CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer la colaboración mutua entre LA ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSIÓN, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos para la promoción de inversión privada en materias de su competencia, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Ley Marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 254-2017-EF.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Las PARTES, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

#### 5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA, se compromete a:

- a. Brindar las facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b. Brindar la información oportuna a **PROINVERSIÓN**, en referencia a la identificación de proyectos que puedan ser ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Coordinar con las distintas instancias públicas y privadas correspondientes, las acciones necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.
- d. Coordinar con PROINVERSIÓN, la realización de eventos de orientación, capacitación y asistencia técnica al personal de LA ENTIDAD PÚBLICA, en materia de APP y PA.
- e. Las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSION**, en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad **LA ENTIDAD PÚBLICA**, la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.







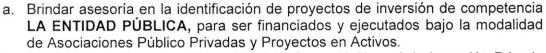






Fusio 27 , 09 , 2018

## 5.2. PROINVERSIÓN, se compromete a:



b. Brindar asesoría en la elaboración del Informe Multianual de Inversión Privada LA ENTIDAD PÚBLICA, y en la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Entidad.

c. Brindar orientación y absolver consultas que le formule **LA ENTIDAD PÚBLICA**, respecto a la aplicación de la normativa legal vigente en el marco del Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224.

d. Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor LA ENTIDAD PÚBLICA.

e. Formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos seleccionados.



Para el logro de los objetivos del presente Convenio se designan a los siguientes coordinadores:

#### Por LA ENTIDAD PÚBLICA:

- Gerente/a de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo.

#### Por PROINVERSIÓN:

- Director/a de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

En caso de que alguna de LAS PARTES decida variar o sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita dentro de los 10 días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por LAS PARTES mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Para la renovación, cualquiera de LAS PARTES cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

# CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

PARTES ni obligaciones mutuas de financiamiento.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, no generará gasto adicional del que ya se tiene en su programación anual, para las acciones de promoción y asistencia habituales.

Para el caso LA ENTIDAD PÚBLICA, en caso sea necesario, los gastos que se deriven del presente Convenio, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, conforme a Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS













Feste: 27,09,2018



En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del presente Convenio, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, conforme a la normativa aplicable, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos de Asistencia Técnica sin financiamiento, concordantes con el objeto del presente Convenio.





En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado indistintamente por **PROINVERSION** o por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo que decidan compartir los derechos.

LAS PARTES se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley Nº 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificatorias.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia; la cual deberá suscribirse con las mismas formalidades y formará parte del presente Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

13.1 Acuerdo de las partes.

13.2 Incumplimiento del convenio por alguna de las partes.

13.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

13.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES



Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse, en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito a la dirección

Festie: 27, 09, 2018

L

señalada en la parte introductoria del presente, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser puesto en conocimientos de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.





JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Secretario General Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN



#### Por La ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del presente Convenio, en San Martín, a los. D.1...días del mes de. A SOS T.o....del año 2018.





